

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 143/93**

Agosto 25, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación del art. 10 del Reglamento de Procesos Administrativos Municipales, se instauró proceso administrativo interno, en contra de los funcionarios: Daniel Castro y Jhonny Cabero, ambos Comisarios de la Alcaldía Municipal, por las causales establecidas en los incs. c), e) y g) del art. 3° del indicado Reglamento, cursando en fs. 1 al 13 de obrados, la relación de cargos planteados en su contra.

Que, en base a la denuncia formulada, auto inicialmente cursante a fs. 17, declaraciones informativas y demás antecedentes procesales, en aplicación del art. 13 del Reglamento, el Tribunal de Procesos Administrativos Internos de la Comuna, dictó Resolución en fecha 3 de mayo de 1993, declarándolos autores de faltas disciplinarias, incursas en el inc. c) del art. 3° del Reglamento, con la imposición de una severa llamada de atención más dos días de multa.

Que, en aplicación del párrafo II, art. 14 del Reglamento de Procesos Administrativos, el Tribunal de Procesos, de oficio, elevó a consideración del Tribunal de 2da. Instancia el trámite en cuestión, el mismo que previo análisis evidencia no ser ciertas las acusaciones efectuadas en su contra, por cuanto ambos funcionarios cumplieron a cabalidad sus labores de vigilancia, habiendo incurrido en faltas disciplinarias por circunstancias ajenas a su voluntad.

Que, de conformidad con el art. 1° inc. c) de la Ley de Administración y Control Gubernamental, todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, siendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL**

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** En aplicación del art. 15 del Reglamento de Procesos Administrativos de la H. Alcaldía Municipal CONFIRMA la Resolución de primera instancia de fecha 3 de mayo de 1993, sancionando a los Señores Daniel Castro y Jhonny Cabero, ambos Comisarios de la H. Comuna, con la imposición de una severa llamada de atención más dos días de multa, de conformidad a los incs. a) y c) del art. 17 del Reglamento de Procesos Administrativos de la Alcaldía, art. 29 de la Ley de Administración y Control Gubernamental y art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera	
H.	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>MUNICIPAL</b>

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.  
MBP/amme.